



*Tribunal Supremo Electoral*

## **CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA trece DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS catorce HORAS CON quince MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

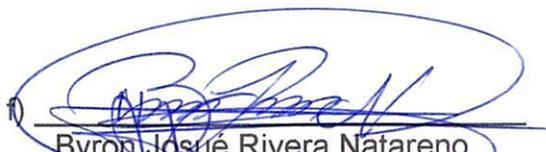
NOTIFIQUE A: RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-74-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Once de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Byron Josué Rivera  
Natareno.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

  
Byron Josué Rivera Natareno.  
DPI 2060 49196 1401

  
Rudy Adolfo Reinos Solórzano  
Delegado Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





# Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-74-2023

Formulario No. **CM-1682**

Partido: PODEMOS

**PDELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Once de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "**PODEMOS**", a través de su Representante Legal señor: RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ y;

## CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"

## CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-1682, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Nueve de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

## CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) MIGUEL US PACHECO; CANDIDATO A CONCEJAL TITULAR 5 NO presentó documentos para su inscripción; Por lo que se impuso el Previo a Resolver número 32-2023 de fecha: 11 de marzo. b) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, c) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.



# Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-74-2023

Formulario No. CM-1682

Partido: PODEMOS

## POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: “**PODEMOS**”, a través de su Representante Legal, señor: RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **USPANTAN**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: PEDRO ROLANDO US MALDONADO; Alcalde Municipal, SEBASTIAN GREGORIO PU CHITOP Síndico Titular 1, BALTAZAR MALDONADO CARRILLO; Síndico Titular 2, MIGUEL PASTOR COS; Síndico Suplente 1, CARLOS MEJIA LOPEZ; Concejal Titular 1, ROCAEL POP TOMA; Concejal Titular 2, FELIPE BA POP; Concejal Titular 3, ELIU AVIMAEL BARRONDO HERNADEZ; Concejal Titular 4, CELESTINO US COC; Concejal Titular 6, BARTOLO MAQUIN CAAL; Concejal Titular 7, OSEAS ALEJANDRO SANTOS REYES; Concejal Suplente 1, ELISEO NICOLAS LOPEZ HERNADEZ; Concejal Suplente 2 y PABLO COS RODRIGUEZ; Concejal Suplente 3. **II)** Se declara vacante el cargo de: MIGUEL US PACHECO; CANDIDATO A CONCEJAL TITULAR 5, por el motivo descrito en el Considerando III de la presente Resolución. **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agustín Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

